AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO - CONCURSO DE MERITOS CM-003-2026

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo exigido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, convoca a las personas interesadas en participar en el Proceso de **CONCURSO DE MERITOS CM-003-2026**, que tiene por objeto contractual: **"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL.**

De conformidad con lo establecido por la ***SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL***, el presupuesto oficial del presente proceso de contratación se fija en Cero Pesos ($0), toda vez que el contrato de consultoría que se suscriba no generará pago alguno por parte de la Entidad.

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, conforme al cual la comisión, honorarios y demás prestaciones económicas a favor del intermediario de seguros estarán a cargo de la compañía aseguradora que resulte contratada por la Entidad.

El análisis económico efectuado contempló todos los factores que inciden en la prestación del servicio de intermediación; sin embargo, se deja expresa constancia de que la Entidad estatal no reconocerá honorarios, comisiones, gastos ni erogación alguna con cargo a su presupuesto por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

En consecuencia, la presente contratación no afecta el presupuesto del Municipio, dado que la remuneración del intermediario será asumida exclusivamente por la aseguradora que expida el programa de seguros requerido por la Entidad, conforme a lo expuesto en el estudio previo, el cual se entiende incorporado al presente pliego.

No obstante, lo anterior, para efectos meramente estimativos y de cuantificación de las garantías, se establece como valor referencial del contrato la suma de ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)***

Así mismo, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social del presente proceso de Selección, para este efecto podrán presentar sus observaciones en la plataforma del SECOP II.

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL:

Municipio de Villavicencio - ubicado en la Carrera 40 N°. 33 – 64 centro, de la ciudad de Villavicencio

2. LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El MUNICIPIO publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II, Portal Transaccional de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la totalidad de los documentos del presente Concurso de Méritos.

El MUNICIPIO atenderá a los interesados en el proceso de selección a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, plataforma a través de la cual los proponentes o interesados podrán presentar los documentos y ofertas en desarrollo del Proceso de Contratación.

Toda la correspondencia que se genere en el desarrollo del proceso deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales.

En casos de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II los interesados o proponentes, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" de Colombia Compra Eficiente y podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional: contratación@villavicencio.gov.co.

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Objeto Contractual:

"SELECCIONAR EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS QUE APOYE LA GESTION Y ASESORE INTEGRALMENTE AL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META, EN LA ADQUISICION DE LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN LOS RIESGOS A LOS QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LA VIDA DEL ALCALDE, VIDA DEL PERSONERO, VIDA GRUPO EDILES, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS POLIZAS EN DONDE EL TOMADOR SEA EL MUNICIPIO Y DE AQUELLAS QUE FUERE LEGAL, PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE BAJO CUALQUIER CONDICION EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL"

El contratista adjudicatario se compromete para con el municipio de Villavicencio, a cumplir el objeto según las siguientes especificaciones técnicas:

A. Ficha técnica de las condiciones y lineamentos requeridos en la consultoría. Ver estudio y documento previo.

3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: ver estudio y documento previo.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con el **artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015** el proceso de selección del contratista se realizará por concurso de méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En lo que respecta a la modalidad de selección, es importante precisar que la naturaleza de las actividades a contratar —caracterizadas por su contenido técnico, intelectual y especializado— se enmarca en los servicios de consultoría previstos en la normativa de contratación estatal. En efecto, el componente principal del contrato no es la intermediación comercial, sino la asesoría técnica integral en materia de riesgos y seguros, lo cual justifica plenamente la aplicación de la modalidad de concurso de méritos.

Esta modalidad resulta procedente en la medida en que permite evaluar la experiencia específica por ramos, la capacidad técnica del equipo de trabajo, la idoneidad del componente jurídico, la experiencia en atención de siniestros y la calidad de la propuesta técnica, aspectos que no pueden ser valorados adecuadamente bajo criterios puramente económicos. De no utilizarse esta

modalidad, se correría el riesgo de seleccionar un intermediario sin la capacidad técnica necesaria, lo cual comprometería la protección del patrimonio público y podría generar responsabilidades para la entidad.
En este sentido, el concurso de méritos no solo es jurídicamente procedente, sino necesario, en tanto garantiza que la selección del contratista se realice con base en criterios de calidad, experiencia y especialización, asegurando así la adecuada ejecución del objeto contractual.

En conclusión, la contratación de un intermediario de seguros mediante la modalidad de concurso de méritos se justifica plenamente en la necesidad de cumplir con obligaciones legales y disciplinarias, garantizar una adecuada transferencia del riesgo, suplir la ausencia de capacidad técnica interna, estructurar de manera eficiente el programa de seguros y asegurar su correcta administración, evitando riesgos fiscales, jurídicos y operativos, y garantizando la protección efectiva del patrimonio público del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de dos (2) años y/o días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual será suscrita entre el contratista, interventor y/o supervisor.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor – SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Lo anterior, en atención a lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, conforme al cual la comisión, honorarios y demás prestaciones económicas a favor del intermediario de seguros estarán a cargo de la compañía aseguradora que resulte contratada por la Entidad.

El análisis económico efectuado contempló todos los factores que inciden en la prestación del servicio de intermediación; sin embargo, se deja expresa constancia de que la Entidad estatal no reconocerá honorarios, comisiones, gastos ni erogación alguna con cargo a su presupuesto por concepto de los servicios prestados por el intermediario de seguros.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver estudio y documento previo.

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME

De acuerdo con la normatividad el proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los establecidos en el Pliego de Condiciones, incluyendo criterios de verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional, de experiencia y especificaciones técnicas, así como los criterios de evaluación, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007.

11. EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:

El presente Proceso de Contratación NO exige como obligatoria la precalificación.

12. EL CRONOGRAMA:

El cronograma para todos los efectos legales será el CRONOGRAMA ELECTRÓNICO establecido en la plataforma transaccional SECOP II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

La entidad, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, informa que para consultar los documentos está a disposición de los interesados la dirección electrónica del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii en la cual se dará publicidad a todos los actos del proceso.

FECHA DE ELABORACIÓN:

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Darwin Damián Rodriguez Zorro
Abogado C.P.S. 018 -2026
Oficina de Contratación